ACTA DE PRORROGA CONVENIO 3853-2025

Nº CONVENIO	**3853- 2025**
N° DE PROCESO	**DC-SADR-CDCO- 330-2025**
CONVENIENTE 1	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA** **NIT. 891.580.016-8**
CONVENIENTE 2	**MUNICIPIO DE** **INZA** **NIT 800.004.741-1**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE INZA CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EL RECURSO HÍDRICO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESPERANZA LOTE 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE INZA VEREDA LOS ALPES "**
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN VALOR.
SUSPENSION No. 01	**VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2025.**
REACTIVACION No. 01	**QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026**
SUSPENSION No 02	**QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026**
REACTIVACION 02	**VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2026**
PRORROGA No 1	**VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **MILLER MIGUEL HURTADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.154 expedida en Popayán-Cauca , Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del **Departamento del Cauca**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Decreto 1182 del 26 de agosto de 2024 y quien para los efectos del presente convenio Interadministrativo se denominará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con el NIT. 891.580.016–8 por una parte, y por la otra, **DELIO HERNAN TRUJILLO CAMPO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.357.594 expedida en Inza Cauca , en su calidad de alcalde del Municipio de Inza con NIT. 800.004.741-1 posesionado el 8 de julio del 2025, en la Notaria Única del municipio de Inza**. Y** quien en delante y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará el MUNICIPIO DE INZA, hemos convenido PRORROGAR EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN del convenio No. 3853 - 2025, a partir de la firma de la presente acta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, adelanto el proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINIATRATIVO No. DC-SADR-CDCO- **330**-2025, del cual con fecha 8 de

noviembre de 2025, se suscribió el convenio interadministrativo N° 3853 de 2025, el cual inició su ejecución el 12 de noviembre del mismo año a través de la firma del acta de inicio dada por las partes, cuyo objeto es ““AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE INZA CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN EL RECURSO HÍDRICO EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ESPERANZA LOTE 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE INZA VEREDA LOS ALPES.” 2). Que mediante comunicación de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, el Municipio de Inzá solicitó la suspensión del Convenio No. 3853-2025, argumentando que no contaba con las autorizaciones vigentes del Concejo Municipal necesarias para la continuación de los trámites notariales y administrativos requeridos para la ejecución del convenio, toda vez que habían culminado los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias de dicha corporación. 3). Que, adicionalmente, la Administración Municipal manifestó que el cierre de la vigencia fiscal 2025 impedía disponer de los recursos requeridos para asumir los gastos notariales, de registro y demás actuaciones necesarias dentro de los plazos establecidos. En este contexto, continuar con la ejecución del convenio podría generar riesgos jurídicos asociados a la falta de competencia para adelantar determinadas actuaciones y a la ausencia de disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del proceso.4). Que, en atención a las circunstancias expuestas, las partes suscribieron Acta de Suspensión del Convenio No. 3853-2025 hasta el día dieciséis (16) de febrero de 2026, con el fin de superar las causas que impedían su normal ejecución. 5). Que, una vez cumplido el término de la suspensión, el día dieciséis (16) de febrero de 2026 se procedió a la reactivación del Convenio No. 3853-2025. No obstante, el Municipio de Inzá informó que persistían algunas de las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial, especialmente aquellas relacionadas con las restricciones establecidas por la Ley de Garantías, las cuales limitaban el desarrollo de actividades administrativas y contractuales necesarias para adelantar los procesos de adquisición predial y demás actuaciones requeridas para el cumplimiento del objeto convenido. En consecuencia, solicitó nuevamente la suspensión temporal del convenio. 6). Que, en mesa técnica del 25 de mayo en donde se establece la necesidad de fijar la fecha para la reactivación del convenio; la administración Municipal expresa la necesidad de llevar la suspensión hasta el término de la Ley de Garantías; las partes acordaron suspender nuevamente el Convenio No. 3853-2025 hasta el día veintitrés (23) de junio de 2026, fecha en la cual se reanudaría automáticamente su ejecución. Dicha decisión fue ratificada mediante acta suscrita por las partes. 7). Que, mediante comunicación presentada por el Municipio de Inzá, se solicitó la prórroga del plazo de ejecución del Convenio No. 3853-2025 por el término de cuatro (4) meses, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido. 8) . Que la supervisión del convenio analizó la solicitud presentada y consideró procedente la prórroga del plazo de ejecución, al evidenciarse la necesidad de contar con un tiempo adicional para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. Dicha justificación se encuentra avalada mediante la aprobación electrónica del presente documento.

CONVIENEN:

ACTA DE PRORROGA CONVENIO 3853-2025

PRIMERO. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 3853-2025 por el término de cuatro (4) meses, hasta el día veintiuno (21) de octubre de 2026, teniendo en cuenta que dicho plazo se considera necesario para culminar los trámites administrativos relacionados con la adquisición de los predios y las demás actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto convenido. **SEGUNDO.** PLAZO DE EJECUCIÓN: Como consecuencia de la presente prórroga, el plazo de ejecución del Convenio No. 3853-2025 se extenderá hasta el día veintiuno (21) de octubre de 2026, fecha en la cual deberán encontrarse ejecutadas las actividades previstas en el convenio. **TERCERO**. AUSENCIA DE MAYOR VALOR: La presente prórroga no genera sobrecosto alguno ni implica adición de recursos para las partes, razón por la cual no habrá lugar a reajustes, reconocimientos económicos o compensaciones derivadas de la presente modificación. **CUARTO.** VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio No. 3853-2025 continúan vigentes y sin modificación alguna. **QUINTO**. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de prórroga surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción por las partes, la cual se da a través de la aprobación en la plataforma SECOP II.